

RESOLUCIÓN

De conformidad con las facultades que me confieren los vigentes artículos 5.2 y 7.23 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, y considerando que las atribuciones enumeradas en el último artículo podrán ser delegadas en el Vicepresidente, en el Gerente o en un vocal del Consejo Rector según proceda legalmente,

DISPONGO:

PRIMERO: Delegar en la Vicepresidencia del Consejo Rector de la GMU las competencias que me atribuye el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la GMU en sus apartados 1, 8, 10, 16 al 21, y el 22 -con la excepción recogida respecto a este último apartado en el Dispongo Tercero del presente Decreto-.

SEGUNDO: Delegar en el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, D. Raúl López Maldonado, la resolución de los recursos de reposición que se formulen contra asuntos relativos a las competencias recogidas en el Dispongo Tercero.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, o bien sea procedente legalmente, asumirán sucesivamente esta competencia los vocales, D. Carlos Conde O'Donnell y D. José del Río Escobar.

TERCERO: Delegar en el Gerente de la GMU las competencias que me atribuye el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la GMU en sus apartados 4 al 6 y 12, y respecto al apartado 22, únicamente la relativa a la resolución de los procedimientos de inspección técnica de las edificaciones, incluyendo todas las facultades inherentes, accesorias, secundarias y consiguientes que su ejecución requiera.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, o bien sea procedente legalmente, asumirá estas competencias el Vicepresidente del Consejo Rector de la GMU, D. Raúl López Maldonado y, en defecto del anterior actuarán los vocales, D. José del Río Escobar y D. Carlos Conde O'Donnell, sucesivamente.

CUARTO: Delegar en el vocal del Consejo Rector de la GMU, D. Carlos Conde O'Donnell, la resolución de los recursos de reposición que se

formulen contra asuntos relativos a las competencias recogidas en el Dispongo Primero.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del mismo, en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, o bien sea procedente legalmente, asumirá esta competencia el vocal del Consejo Rector de la GMU D. José del Río Escobar.

QUINTO: Respecto del apartado 1 del artículo 7, la Alcaldía-Presidencia se reserva la facultad de recabar para sí dichas competencias en relación a los asuntos específicos que determinará en cada momento, previa notificación al delegado.

SEXTO: Las delegaciones, que producirán sus efectos desde el mismo día de su firma, se confieren en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo anteriormente citado.

SÉPTIMO: Significar expresamente que las resoluciones que se adopten por delegación o por suplencia indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En Málaga, a 24 de junio de 2019
El Presidente del Consejo Rector
de la GMU,

Francisco de la Torre Prados

Doy fe
El Secretario General